

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 15 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez, informándole que:

1. El día **10 de marzo de 2023**, se **allegó poder** otorgado por la EQUIDADAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a la **abogada ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ** identificada con la C.C. 41.935.130 y titular de la T.P. 105.538 del C.S.J. (ver consecutivo 32 E.D.)

Se informa que una vez consultada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura y el Registro Nacional de Abogados, se evidenció que la abogada ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ identificada con la C.C. 41.935.130 y titular de la T.P. 105.538 del C.S.J., a la fecha **no presenta sanción disciplinaria alguna y, su tarjeta profesional se encuentra vigente.** (Ver consecutivo 35 del E.D.)

2. El día **14 de marzo de 2023**, se **allegó memorial poder**, otorgado por el representante legal de la empresa de transporte COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA y, los señores WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA y JOSE ARBEL GRANADA CARDONA, al **abogado JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ** con C.C. 16.451.894 y titular de la T.P. de abogado 80.176 del C.S.J., como apoderado principal; **y a la doctora ELIANA LINCE MUELAS** con C.C. 1.143.868.824 y titular de la T.P. 329.374 del C.S.J. como apoderada judicial suplente.

Se informa que una vez consultada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura y el Registro Nacional de Abogados, se evidenció que los abogados JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ con C.C. 16.451.894 y titular de la T.P. de abogado 80.176 del C.S.J., como apoderado principal; y a la doctora ELIANA LINCE MUELAS con C.C. 1.143.868.824 y titular de la T.P. 329.374 del C.S.J, a la fecha **no presentan sanción disciplinaria alguna y, sus tarjetas profesional es se encuentran vigentes.** (Ver consecutivo 36 del E.D.).

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0350**

ASUNTO	: TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
PROCESO	: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	: HERIBERTO ORTIZ OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO	: JOSE ARBEL GRANADA CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN	: 765203103003-2022-00126-00

Atendiendo el informe secretarial con el que ingresa el asunto a Despacho, se ordenará, tener notificado el día 10 de marzo de 2023 por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT 830.008.686-1 representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI con C.C. 79.242.457, de conformidad con lo prescrito en el artículo 301 del C.G.P.

Igualmente se tendrá notificado el día 14 de marzo de 2023 por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA con NIT 860028415-5 representada legalmente por el señor MANUEL ENRIQUE CARDENAS BUITRAGO con C.C. 16.280.096; WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA con C.C.94.311.307 y, JOSE ARBEL GRANADA CARDONA con C.C. 16.248.393, de conformidad con lo prescrito en el artículo 301 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE NOTIFICADO del auto No. 1024 del 23 de septiembre de 2022 **por CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT 830.008.686-1 representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI con C.C. 79.242.457, desde el 10 de marzo de 2023, por medio de los cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo prescrito en el artículo. 301 C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte **demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** a través de su apoderada judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ identificada con la C.C. 41.935.130 y titular de la T.P. 105.538 del C.S.J., como apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en los términos del poder otorgado.

CUARTO: TENGASE NOTIFICADO del auto No. 1024 del 23 de septiembre de 2022 por CONDUCTA CONCLUYENTE a los **demandados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA; WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA y, JOSE ARBEL GRANADA CARDONA**, desde el 14 de marzo de 2023, por medio de los cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo prescrito en el artículo. 301 C.G.P.

QUINTO: Por secretaría CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA; WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA y, JOSE ARBEL GRANADA CARDONA, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ con C.C. 16.451.894 y titular de la T.P. de abogado No. 80.176 del C.S.J., como apoderado principal y, a la doctora ELIANA LINCE MUELAS con C.C. 1.143.868.824 titular de la T.P. de abogada # 329.374 del C.S.J., como apoderada sustituta de los demandados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA; WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA y, JOSE ARBEL GRANADA CARDONA, en los términos del poder otorgado. Se les recuerda a los togados que no podrán actuar simultáneamente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0cd5255654335eb1e28c34480dad29114f1332082fd9a79662b9d7e3c13a40**

Documento generado en 17/03/2023 12:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>